

pertenencia actual.

Este recurso lleva el número 423/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 24 de Junio de 1994. — El Secretario. — VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1786

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 24 de junio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por E.GARCINCO, S.A., contra el TRIBUNAL ECONOMICO ADM. REGIONAL DE LA RIOJA en relación con Resolución de 28 de marzo de 1.994 que desestima la reclamación número 1095/93, interpuesta contra acuerdo de la Dependencia de Inspección de la Delegación Especial de La Rioja de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 30 de Noviembre de 1.993, confirmatorio de propuesta de Liquidación del Impuesto de Sociedades, ejercicio 1.990.

Este recurso lleva el número 474/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 24 de Junio de 1994. — El Secretario. — VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1787

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 24 de junio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por COMUNIDAD DE REGANTES DE FUENMAYOR, contra el TRIBUNAL ECONOMICO ADMINIST. REGIONAL LA RIOJA en relación con Resolución de 28 de marzo de 1.994 por la que se declara inadmisibles por extemporánea la reclamación nº. 1.041/93, interpuesta contra Acuerdo de la Dependencia de Recaudación de la Delegación en La Rioja de la Agencia Tributaria, de 12 de noviembre de 1.993, que desestimó la reposición entablada frente a providencia de apremio de débito de liquidación practicada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, en concepto de tarifa de utilización de agua.

Este recurso lleva el número 01/0000479/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 24 de Junio de 1994. — El Secretario. — VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1788

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 24 de junio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por COMUNIDAD DE REGANTES DE FUENMAYOR, contra el TRIBUNAL ECON. ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA en relación con Resolución de 28 de marzo de 1.994 por la que se declara inadmisibles por extemporánea la reclamación nº. 1.042/93, interpuesta contra Acuerdo de la Dependencia de Recaudación de la Delegación en La Rioja de la Agencia Tributaria, de 12 de noviembre de 1.993, que desestimó la reposición entablada frente a providencia de apremio de débito de liquidación practicada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, en concepto de tarifa de utilización de agua.

Este recurso lleva el número 480/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 24 de Junio de 1994. — El Secretario. — VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1789

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 24 de junio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por

COMUNIDAD DE REGANTES DE NAJERA, contra el TRIBUNAL ECONOM. ADMINISTRATIVO REGIONAL LA RIOJA en relación con Resolución de 28 de marzo de 1.994 por la que se declara inadmisibles por extemporánea la reclamación nº. 1.067/93, interpuesta contra Acuerdo de la Dependencia de Recaudación de la Delegación en La Rioja de la Agencia Tributaria, de 12 de noviembre de 1.993, que desestimó la reposición entablada frente a providencia de apremio de débito de liquidación practicada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, en concepto de tarifa de utilización de agua.

Este recurso lleva el número 01/0000481/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 24 de Junio de 1994. — El Secretario. — VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1790

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 24 de junio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por COMUNIDAD DE REGANTES DE TRICIO, contra el TRIBUNAL ECON. ADMINISTRATIVO REGIONAL LA RIOJA en relación con Resolución de 28 de marzo de 1.994 por la que se declara inadmisibles por extemporánea la reclamación nº 1.070/93, interpuesta contra Acuerdo de la Dependencia de Recaudación de la Delegación en La Rioja de la Agencia Tributaria, de 12 de noviembre de 1.993, que desestimó la reposición entablada frente a providencia de apremio de débito de liquidación practicada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, en concepto de tarifa de utilización de agua.

Este recurso lleva el número 482/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 24 de Junio de 1994. — El Secretario. — VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1791

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 24 de junio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por COMUNIDAD DE REGANTES DE TRICIO, contra el TRIBUNAL ECON. ADMINISTRATIVO REGIONAL LA RIOJA en relación con Resolución de 28 de marzo de 1.994 por la que se declara inadmisibles por extemporánea la reclamación nº. 1.071/93, interpuesta contra Acuerdo de la Dependencia de Recaudación de la Delegación en La Rioja de la Agencia Tributaria, de 12 de noviembre de 1.993, que desestimó la reposición entablada frente a providencia de apremio de débito de liquidación practicada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, en concepto de tarifa de utilización de agua.

Este recurso lleva el número 01/0000483/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 22 de Junio de 1994. — El Secretario. — VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1792

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 24 de junio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por COMUNIDAD DE REGANTES DE CENICERO, contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA, en relación con Resolución de 28 de marzo de 1.994 por la que se declara inadmisibles por extemporánea la reclamación nº 1.073/93, interpuesta contra Acuerdo de la Dependencia de Recaudación de la Delegación en La Rioja de la Agencia Tributaria, de 12 de noviembre de 1.993, que desestimó la reposición entablada frente a providencia de apremio de débito de liquidación practicada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, en concepto de tarifa de utilización de agua.

Este recurso lleva el número 484/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará